



RRE189/2: Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se aprueba la programación del Plan de Control Interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por la Oficina de Control Interno durante el ejercicio 2023

- Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada, de 26 de enero de 2023, por la que se aprueba la programación del Plan de Control Interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por la Oficina de Control Interno durante el ejercicio 2023



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se aprueba la programación del Plan de Control Interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por la Oficina de Control Interno durante el ejercicio 2023.

En el artículo 232 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) se establece que *“La Universidad de Granada asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector.”*

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en ejercicio de las competencias que ostenta en base al artículo 17.2.c) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento (BOJA de 9 de abril de 2007) y a los artículos 32.f), y 224.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA de 28 de julio de 2011), aprobó el Presupuesto de la Universidad de Granada y sus Bases de Ejecución para el ejercicio 2023 (BOJA nº 5 de 10 de enero de 2023), estableciendo las citadas Bases en su artículo 154 que antes de finales del mes de enero de 2023, la Oficina de Control Interno someterá a la aprobación de la Rectora un Plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.

Por cuanto antecede, presentado el citado Plan, anexo a la presente resolución, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 45 de la citada norma estatutaria, acuerda la aprobación del Plan Anual de Control Interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por la Oficina de Control Interno durante el ejercicio 2023.

Granada, a fecha de la firma

LA RECTORA

Pilar Aranda Ramírez

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
En calidad de: **Rectora UGR**



ANEXO

**PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE CONTROL INTERNO,
AUDITORÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR
POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

EJERCICIO 2023



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
En calidad de: **Rectora UGR**



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **AB051A2F702590DE57E9D6706E3E3680**

26/01/2023 - 11:05

Pág. 2 de 21



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO..... | 5 |
| 3. MEMORIA DE ACTIVIDADES | 6 |
| 3.1. CONTROL PREVIO..... | 6 |
| 3.1.1. <i>Fiscalización previa de los gastos y de las obligaciones de carácter presupuestario</i> | <i>7</i> |
| 3.1.2. <i>Informes previos de los expedientes de modificaciones presupuestarias</i> | <i>11</i> |
| 3.1.3. <i>Anticipos de caja fija. Iniciación y modificación de fondos</i> | <i>11</i> |
| 3.1.4. <i>Comprobación material del gasto</i> | <i>11</i> |
| 3.1.5. <i>Intervención formal de la ordenación del pago e intervención material del pago.....</i> | <i>12</i> |
| 3.2. CONTROL FINANCIERO (CONTROL POSTERIOR) | 12 |
| 3.2.1. <i>Control financiero permanente</i> | <i>15</i> |
| 3.2.2. <i>Auditorías</i> | <i>16</i> |
| 3.2.2.1. <i>Auditoría de cumplimiento</i> | <i>17</i> |
| 3.2.2.2. <i>Auditoría de sistemas.....</i> | <i>18</i> |
| 3.3. OTRAS ACTIVIDADES | 18 |
| 3.3.1. <i>De control</i> | <i>18</i> |
| 3.3.2. <i>Calidad y mejora, asesoramiento, divulgación y otras</i> | <i>19</i> |
| 4. RECURSOS HUMANOS DE LA OCI..... | 20 |
| 4.1. RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES | 20 |
| 5. SEGUIMIENTO DEL PLAN | 20 |
| 5.1 INFORME GLOBAL DEFINITIVO (MEMORIA ANUAL) | 20 |





1. INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) establece en su artículo 232 que *“La Universidad de Granada asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. Este control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector.”*

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 aprobadas por el Consejo Social el 22 de diciembre de 2022 establece en su artículo 154 que antes de finales del mes de enero de 2023, la Oficina de Control Interno (en adelante OCI) someterá a la aprobación de la Rectora un Plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.

Dicho Plan aúna las distintas actuaciones de la gestión económica y financiera que se desarrollan en la Universidad de Granada en las que participa la OCI, preferentemente las contempladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, así como otras impuestas por normas de carácter básico, asesoramiento, divulgación, calidad, ...

El contar con una adecuada programación y planificación de tales actuaciones facilita la implementación de unos procedimientos de control adecuados y de compromisos con las medidas que puedan adoptarse en el Plan Antifraude de la Universidad de Granada, mediante la utilización de técnicas de control previo, en determinadas áreas de actuación, y control financiero, en otras. Ambas, dirigidas a posibilitar una ágil y eficaz gestión, tanto de ingresos como de gastos; contribuir a que la materialización del pago sea realizada respetando los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; a una adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones concedidas por la Universidad de Granada; merma de la apertura de expedientes de reintegro en la financiación afectada específica que a través de las diversas subvenciones es recibida por la Universidad; contribuir en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a lograr una mayor transparencia en la contratación pública y a la obtención de una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual que garantice, a su vez, una mayor racionalidad económica de los fondos





públicos; y posibilitar una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción a través del refuerzo de los mecanismos de prevención, detección y corrección habilitados por la Universidad.

El presente Plan, ambicioso como en años anteriores, se elabora sobre la incertidumbre de cómo se verá afectado por la resolución del concurso de méritos que remueve parcialmente la plantilla adscrita a la Oficina de Control Interno y la carga de trabajo, adicional y prioritaria, que va a suponer el haber nombrado a la directora de esta Oficina interlocutora ante el equipo de auditoría de la Cámara de Cuentas que va a llevar a cabo una auditoría de cumplimiento sobre la rendición de las cuentas, contratos y convenios de la Universidad de Granada de los ejercicios 2019 a 2021, circunstancias que hacen prever que no pueda alcanzarse el grado de satisfacción de los últimos años.

Las actuaciones de control que se prevén pretenden contribuir a alcanzar los objetivos fijados en el Programa de la Rectora para la Universidad de Granada, favoreciendo una gestión transparente, eficiente y responsable, procurando el cumplimiento de lo estipulado tanto en los Estatutos de la Universidad como en la Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Partiendo de la base de que el control no es, ni puede ser, un fin en sí mismo, sino que debe concebirse como un instrumento para el perfeccionamiento de la actividad controlada, con el plan de control interno que se presenta para el ejercicio 2023 la OCI reafirma su compromiso y preocupación por la consecución de los más altos grados de eficacia y eficiencia en la gestión financiera pública, que refuerza las exigencias en materia de resultados y de responsabilidad. La Universidad de Granada, como universidad pública, es la primera interesada en garantizar el cumplimiento estricto de la legalidad, al mismo tiempo que la mayor transparencia, eficacia, eficiencia y economía en la utilización de los recursos que la sociedad pone a su disposición. Un objetivo que debe ser concebido como absolutamente compatible con el manejo de sistemas de gestión eficaces y ágiles, que puedan ser conocidos por la comunidad universitaria y que favorezcan la racionalización y la optimización de tales recursos, a la consecución de los cuales también se dirige nuestra labor de análisis y control.





2. PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO

2.1. El Plan Anual de Control Interno es el instrumento que utiliza la OCI para llevar a cabo sus objetivos, estos se centran en:

- a) Detectar la posible existencia de deficiencias y su puesta de manifiesto de forma que, incidiendo en los procedimientos de actuación de los distintos órganos o unidades gestoras, se promueva su mejora y se contribuya así a evitar su reiteración en el futuro.
- b) Asesorar sobre la correcta utilización y destino de los recursos económicos y financieros de la Universidad de Granada.
- c) Proponer las recomendaciones que se consideren necesarias para la mejora de la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en la gestión económico-financiera y patrimonial con el fin de asegurar que esta gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Para ello se requiere definir los objetivos de control de cada área de riesgo y las técnicas que se utilizarán para intentar alcanzarlos.

2.2. EL control interno comprende dos modalidades, el control previo y el control financiero. Este Plan se configura con propuestas de actuaciones de ambas modalidades.

2.3. El Plan de Control Interno, una vez aprobado por la Rectora, coincidirá su vigencia con la del ejercicio presupuestario 2023.

2.4. Los trabajos programados pueden sufrir modificaciones en función de causas no previstas, tareas no programadas o cualquier otra circunstancia justificada. El presente Plan tiene naturaleza adaptativa, procediéndose a realizar las modificaciones que resulten oportunas en los siguientes supuestos:

- a) Como consecuencia de la necesidad de incluir controles específicos en virtud de solicitud o mandato legal.
- b) Cuando se produzcan variaciones en la estructura orgánica de los órganos, o entidades objeto de control.
- c) Para evitar la duplicidad de trabajos con alcance similar realizados por otros órganos o instituciones de control público.
- d) Por insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas.

2.5. El control se ejercerá con plena autonomía respecto al órgano, unidad o entidad cuya gestión sea objeto de control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen gozarán de independencia funcional respecto de los titulares de los órganos cuya gestión controlen, ajustando su actuación a la normativa vigente.





2.6. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, los directores de oficinas, jefes de servicio o unidades y quienes en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en la Universidad de Granada deberán prestar a los funcionarios encargados del control el apoyo, concurso, auxilio y colaboración que les sean precisos, facilitando la documentación e información necesaria para dicho control.

2.7. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento formulado por la Oficina de Control Interno, toda clase de datos, informes o antecedentes, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

2.8. En el ejercicio de las actuaciones de control interno, la OCI podrá recabar los informes técnicos que considere necesarios y de los Servicios Jurídicos, a través de la Secretaría General, de la Gerencia o de quien corresponda, el asesoramiento jurídico necesario, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control que sea de aplicación.

2.9. A partir de estas premisas, la propuesta de programa de esta OCI incluye las líneas de actuación que se detallan en la memoria de actividades siguiente, en la que se enumeran los diferentes procesos del control previo, control financiero y otras actividades que se llevarán a término, las áreas en las que se desarrollarán tales actividades y el alcance de estas.

3. MEMORIA DE ACTIVIDADES

Las diferentes actuaciones que se pretenden realizar por la OCI en el desarrollo del presente Plan se estructuran en los apartados que se detallan a continuación:

3.1. CONTROL PREVIO

El control previo se ejerce con anterioridad a que se formalicen o concierten las operaciones sujetas a dicha modalidad de control con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Granada se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero y el control inherente a la toma de razón en contabilidad sustituyen al control previo de los derechos e ingresos.

El ejercicio del control previo comprende las siguientes actuaciones:

1. Fiscalización previa de los gastos y de las obligaciones de carácter presupuestario.
2. Informes previos de los expedientes de modificaciones presupuestarias.





3. Anticipos de caja fija. Iniciación y modificación de fondos.
4. Comprobación material del gasto.
5. Intervención formal de la ordenación del pago e intervención material del pago.

3.1.1. Fiscalización previa de los gastos y de las obligaciones de carácter presupuestario

La fiscalización previa de los gastos y las obligaciones consiste en el examen de los expedientes de gastos, con el fin de verificar que su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad vigente aplicable a los mismos.

Serán objeto de fiscalización previa las siguientes fases de los expedientes de gasto:

- a) La aprobación o autorización del gasto.
- b) El compromiso o disposición del gasto.
- c) El reconocimiento de la obligación.

Serán, asimismo, objeto de fiscalización previa, los acuerdos que acumulen varias de las fases anteriores.

Las actuaciones que serán sometidas a fiscalización previa durante el ejercicio económico 2023, recogidas en el presente Plan, se limitarán como mínimo a la comprobación de los siguientes extremos básicos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que la aprobación, el compromiso de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones se proponen al órgano competente.
- c) La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
- d) Que el gasto que pretenda comprometerse haya sido aprobado previamente por el órgano competente y, en su caso, que haya sido fiscalizado favorablemente y, que quede acreditada la legitimidad de la persona o entidad en cuyo favor se contrae el compromiso del gasto.
- e) Que los expedientes de reconocimiento de obligaciones corresponden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente y, que se acredita documentalmente que los justificantes de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como la efectiva realización de la prestación y el derecho del acreedor.





- f) Que se ha producido la comprobación material del gasto y su carácter favorable, cuando exista designación de la Oficina de Control Interno para la citada comprobación.
- g) Aquellos otros extremos que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, determine la Oficina de Control Interno. Para ello, se tendrán en consideración las Guías de Fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, o en su caso, las resoluciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado en desarrollo del contenido previsto en los artículos 147 y 152 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Durante la fiscalización previa se tendrá en cuenta:
- Ejecución de gastos con distinta finalidad para la que fueron aprobados en los presupuestos.
 - Eficacia y eficiencia de los circuitos administrativos.
 - Aplicación de los principios de especialidad contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.
 - Inobservancia de disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación (Ley General de Subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada, ...)
 - Integridad de documentación en los expedientes.
 - Elegibilidad de gastos.
 - Fraccionamiento de precio en adquisiciones, prestaciones de servicios y obras.
 - Adecuación del abono de retribuciones extraordinarias a la normativa de aplicación.
 - Ausencia de comprobación material del gasto.
 - Ejecución de gastos ineficientes.
 - Otros.

La fiscalización previa podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas cuando concurra la circunstancia de afectar a un gran número de actos, documentos o expedientes.

Serán sometidas a fiscalización previa las siguientes actuaciones:

Tabla 1

| ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN PREVIA | | |
|-------------------------------------|---|--|
| ÁREA DE CONTROL | ÁMBITO | PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE) |
| Recursos Humanos | Retribuciones extraordinarias ocasionales, personal de la UGR (Arts. 107 y 108 Bases de Ejecución del Presupuesto, en adelante BEP) | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuestas a través de retención de crédito ≥ 1.000 €. ▪ Propuestas a través de transferencia de crédito indistintamente de su importe. |



| ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN PREVIA | | |
|---|--|--|
| ÁREA DE CONTROL | ÁMBITO | PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE) |
| Subvenciones | Subvenciones regladas (Art. 122 y 152.1c BEP) | Fiscalización de la fase de aprobación del gasto de las subvenciones regladas competitivas y no competitivas concedidas por la UGR y de la fase de reconocimiento de la obligación de importe igual o superior a 15.000 €. |
| Económica y Contratación Administrativa | Gastos correspondientes a expedientes de contratación. (Art. 152.1a BEP) | Fiscalización de la fase de reconocimiento de la obligación de los gastos correspondientes a expedientes de contratación que no sean sometidos a control financiero ¹ . |
| Económica | Expedientes de gasto no tramitados por expediente de contratación. (Art. 152.1b BEP) | Fiscalización de la fase de reconocimiento de la obligación de los expedientes de gasto cuyo importe neto sea igual o superior a 15.000 euros correspondientes a suministros, servicios y obras. |
| Económica | Gastos correspondientes a transferencias corrientes y de capital. (Art. 152.1d BEP) | Fiscalización de la fase de reconocimiento de la obligación de los expedientes de gasto que conlleven transferencia al exterior de créditos cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros. |
| Contratación Administrativa | Expedientes de contratación. (Art. 152.1e BEP) | Fiscalización de las fases de aprobación y disposición del gasto, así como modificaciones de contratos y devoluciones de garantías. Las prórrogas serán objeto de CF. |
| Variable | Fiscalización de gastos sin determinar | Según trabajo a desarrollar. Esta actividad, imprevisible, dependerá de la demanda que se produzca durante el ejercicio 2023 por órgano competente y aquella otra que por la OCI se determine a iniciativa propia, en función de la actividad del ejercicio. Entre ellas cabe incluir: <ul style="list-style-type: none"> Adquisición de bienes inmuebles o muebles no sujetos a la LCSP. Contratos basados (contratación centralizada). |

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA:

Fiscalización favorable o de conformidad.

Cuando de la verificación de los extremos a los que se extiende la fiscalización previa, el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad, será fiscalizado favorablemente, sin necesidad de motivación, mediante:

- Diligencia de conformidad firmada o firma electrónica del funcionario encargado de la fiscalización sobre los documentos en que se formulen las respectivas propuestas en cada uno de los momentos de ejercicio de la fiscalización previa.

¹ No se someterán a fiscalización previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.





- b) Cuando los procedimientos establecidos por la Universidad de Granada lo permitan, se podrá sustituir las diligencias firmadas por actuaciones específicas en los medios o aplicaciones informáticas implementadas al efecto.
- c) Emisión de informe de fiscalización favorable, favorable con observaciones o favorable con recomendaciones cuando el procedimiento establecido lo requiera o se estime conveniente por la Oficina de Control Interno.

Fiscalización desfavorable o reparo

Si la Oficina de Control Interno, al realizar la fiscalización, se manifestase en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos de forma motivada. El reparo se dirigirá al órgano gestor que haya promovido el acto o expediente objeto de fiscalización.

La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por subsanación de las deficiencias, en cuyo caso deberá remitirse el expediente a la Oficina de Control Interno con las nuevas actuaciones para su fiscalización en un plazo de diez días hábiles u otro distinto si las circunstancias lo aconsejan, o bien en el caso de no aceptación del reparo, podrá iniciarse el procedimiento de discrepancia previsto en el apartado siguiente.

La Oficina de Control Interno podrá fiscalizar favorablemente, cuando en el alcance de la fiscalización previa, delimitado o no, se observen defectos en el expediente derivados del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales. En ambos supuestos, la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Oficina de Control Interno la documentación justificativa de haber subsanado dichos defectos. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

Indistintamente, el reparo podrá adoptar la forma de informe desfavorable. Cuando los procedimientos establecidos por la Universidad de Granada lo permitan, se podrá sustituir por actuaciones específicas en los medios o aplicaciones informáticas implementadas al efecto en donde se realizarán las observaciones que sustenten la elección, sin perjuicio de la emisión de reparo o informe desfavorable, si se estimara oportuno.

La Oficina de Control Interno podrá formular en sus informes las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes y, respecto de estas, no procederá el planteamiento de discrepancia.





Discrepancias

Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por la Oficina de Control Interno, podrá plantear discrepancia motivada por escrito en el plazo de diez días hábiles, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Si la Oficina de Control Interno considerara suficiente la totalidad de las alegaciones presentadas, fiscalizará de conformidad, previa comunicación al órgano gestor en el plazo de cinco días hábiles, y seguirá la tramitación del expediente. En caso contrario, en el mismo plazo, remitirá el expediente debidamente informado al/a la Rector/a para que conozca de la discrepancia, siendo su resolución obligatoria y vinculante.

3.1.2. Informes previos de los expedientes de modificaciones presupuestarias

La Oficina de Control Interno informará, con carácter previo, los expedientes de modificación presupuestaria que corresponda autorizar al/a la Rector/a, Consejo de Gobierno y Consejo Social.

Dicho informe se referirá a la existencia y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta, los órganos competentes para su adopción, y aquellos otros extremos que se estimen pertinentes analizar (art. 54.2 BEP).

3.1.3. Anticipos de caja fija. Iniciación y modificación de fondos

Los acuerdos de distribución territorial y creación, modificación o supresión de Cajas Pagadoras que dispondrán de Anticipo de Caja Fija, habrán de ser objeto de informe favorable de la OCI, circunscrito a que se respete el límite del 7 por 100 del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el Presupuesto inicial del ejercicio.

3.1.4. Comprobación material del gasto

La comprobación material del gasto es la facultad de la OCI de verificar materialmente, antes del reconocimiento de la obligación, la efectiva realización de las obras, las adquisiciones de bienes y la prestación de servicios financiados con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato. Esta facultad se desarrollará mediante la concurrencia de una persona representante de la OCI a los actos formales de recepción de los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior a 200.000 euros (imp. excl.) y 100.000 euros (imp. excl.) en suministros o servicios (art. 139 BEP).

La responsabilidad del representante de la OCI en ejercicio de la misma se valorará de forma proporcional a los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación y no





alcanzará a aquellos defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación, o aquellos vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión, quedando su responsabilidad exigible limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren una cualificación técnica en un sector específico objeto de la inversión para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

3.1.5. Intervención formal de la ordenación del pago e intervención material del pago

En la intervención formal de la ordenación del pago, se verificará la correcta expedición de las órdenes de pago contra la tesorería (art. 152.1f BEP).

El control de pagos se realizará a través de la intervención material del pago, mediante la firma de la directora de la Oficina de Control Interno de las órdenes de transferencias, cheques u otros, previa la comprobación de existencia de saldo suficiente en tesorería (art. 95.1 y 152.2 BEP). En caso de ausencia de la directora, las órdenes de transferencias podrán ser firmadas por la persona inmediata de inferior rango adscrita a la OCI.

Asimismo, por muestreo, podrán seleccionarse expedientes de gastos que serán sometidos a fiscalización previa.

3.2. CONTROL FINANCIERO (Control posterior)

El control financiero de la Universidad de Granada es un control posterior que tiene por objeto comprobar que su funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera.

Su finalidad consiste en promover la mejora de las técnicas y procedimientos de la gestión económico-financiera, a través de recomendaciones en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, presupuestarios y procedimentales para corregir las actuaciones que lo requieran.

La ejecución de las actuaciones de control financiero está condicionada al aumento que han supuesto para esta Oficina en los últimos años las actividades de control previo en el ámbito de las subvenciones que se conceden a favor de personas o Entidades públicas o privadas para fomentar actividades de utilidad o interés de la Universidad; de las contrataciones administrativas, con la intervención cada vez más frecuente en los distintos procesos por los que transcurre el expediente así como en el reajuste de su





crédito; y las solicitudes individualizadas de modificaciones presupuestarias, requiriendo todas estas y otras más una mayor dedicación de recursos humanos en el día a día.

En este Plan, se ha querido hacer hincapié, nuevamente, en un mayor control de las subvenciones que concede la Universidad de Granada, así como de las financiación de actividades entre vicerrectorados, centros, departamentos y otros, sin dejar a un lado la ejecución de la contratación administrativa, que no es objeto de fiscalización previa, como los gastos tramitados por anticipo de caja fija.

El resultado de estas actuaciones de control financiero redundará en una mejora de la gestión, transparencia y eficiencia de los recursos públicos utilizados por la Universidad de Granada.

Para la elaboración del presente Plan se ha tenido en cuenta las áreas de riesgos, el trabajo realizado estos últimos años, las novedades legislativas y la formación de los recursos humanos disponibles.

El control posterior se ejercerá mediante el control financiero permanente y la auditoría pública, de conformidad con las actuaciones reflejadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el presente Plan.

Para la realización de los trabajos reflejados en cada uno de los planes de actuación de las distintas áreas de control, se designará un equipo de control que será la unidad operativa encargada de ejecutar los trabajos. Este equipo en su conjunto mantendrá una posición de independencia y objetividad, actuará con la debida diligencia profesional, responderá de su trabajo y observará la confidencialidad necesaria acerca de la información obtenida en el curso de las actuaciones.

Informes de control financiero:

Los informes de control financiero se adaptarán al siguiente contenido básico, salvo que razones de oportunidad aconsejen en su momento otra estructura:

- I. Introducción.
- II. Consideraciones Generales.
- III. Objetivos y Alcance.
- IV. Resultados del trabajo.
- V. Conclusiones.
- VI. Recomendaciones.

Informes provisionales.

El resultado del control financiero se materializará en informes escritos donde se reflejarán el alcance y objetivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan del mismo.





Los informes tendrán el carácter de provisional y contendrá en cada una de sus páginas un sello membrete o leyenda que indique tal condición. Igualmente será firmado y rubricado por el auditor o auditores encargados del trabajo además de por la directora como supervisora del trabajo y responsable de la OCI.

Los informes provisionales se remitirán, en su caso, al ente controlado en los cinco días siguiente al que se concluyan los trabajos, acompañados de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de 10 días hábiles, salvo que el contenido del informe sugiera un plazo mayor, podrá efectuar las alegaciones u observaciones que considere convenientes. Dicho plazo puede ser ampliado por la persona responsable de la OCI a solicitud del ente controlado.

Si fuera procedente, de conformidad con los hechos puestos de manifiesto en el informe, se indicará que, en el caso de que el órgano gestor considere correctas las conclusiones y recomendaciones planteadas por el órgano de control, las alegaciones deberán incluir propuestas de corrección o medidas a adoptar, dirigidas a la subsanación de las deficiencias advertidas, y susceptibles de ser sometidas a seguimiento en su realización.

De manera ocasional, y siempre y cuando la actuación de control posterior lo requiera, se prescindirá de la emisión de informe provisional, formulándose directamente el informe definitivo.

Informes definitivos.

La OCI sobre la base del informe provisional, emitirá el oportuno informe definitivo que incluirá, en su caso, las alegaciones recibidas del ente controlado y las observaciones que ésta formule sobre las mismas. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello, el informe provisional se elevará a definitivo.

Cuando se hayan recibido alegaciones que difieran del contenido del informe, se actuará de la siguiente forma:

En el supuesto de aceptación, se modificará en el cuerpo del informe la redacción que figuraba en el informe provisional, debiendo constar en “nota a pie de página”, si se ha eliminado o modificado, todo ello sin perjuicio de las observaciones o comentarios que el equipo auditor quiera realizar en el apartado correspondiente del informe definitivo.

En el caso de falta de aceptación, en la sección correspondiente del informe definitivo se expondrá de forma concisa y motivada la opinión de la OCI.

Si no se hubieran recibido las alegaciones en el plazo señalado para ello, se emitirá el informe definitivo en el que se indicará esta circunstancia.





El informe definitivo será rubricado en todas sus páginas, siendo firmado por los auditores encargados del trabajo y en todo caso por la responsable de la OCI como supervisora última del trabajo.

Destinatarios de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la OCI a la Rectora, a la Gerente y/o a los responsables académicos y administrativos de las distintas unidades en que se estructura la Universidad de Granada, que sean en cada caso objeto de control. En particular, la OCI ha de dar cuenta a la Rectora, o persona en quien delegue de los resultados más importantes del control realizado con posterioridad, y si procede, propondrá las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar que la administración de los recursos de la Universidad de Granada se ajusten a las disposiciones aplicables en cada caso.

3.2.1. Control financiero permanente

El control financiero permanente, modalidad de control financiero, se aplica de manera regular a lo largo del ejercicio económico sobre los órganos, servicios, procedimientos u otros, detallados en este apartado, en los que se ha considerado adecuada dicha fórmula de control.

Para la selección de la muestra de expedientes que en el desarrollo del presente plan pretendan ser sometidos a control financiero podrán tenerse en cuenta criterios tales como:

- Experiencias previas.
- Áreas de mayor riesgo como consecuencia de incidencias observadas en actuaciones anteriores.
- Diversos criterios de muestreo.

A estos efectos, se solicitará a los órganos gestores la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea necesaria para la realización de las actuaciones de control. La OCI solicitará la mencionada información de manera singular o estableciendo la periodicidad y el procedimiento para su remisión.

Si alguna actuación lo requiriese para obtener las conclusiones debidas, el alcance temporal se extenderá sobre otros ejercicios en aquellos casos que sea necesario para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

En la tabla siguiente se recogen las actuaciones de control posterior, que se proponen para el presente ejercicio, mediante “control financiero permanente”:



Tabla 2

| ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (CONTROL FINANCIERO PERMANENTE) | | |
|---|---|---|
| ÁREA DE CONTROL (ámbito) | RIESGOS INHERENTES | PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE) |
| <p>Económica-Contratación administrativa.</p> <p>Contratos menores (art. 153.3a BEP)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Contratos del Sector Público. • Especial atención a la inobservancia del artículo 118.3 de la LCSP. • Ausencia de expediente de contrato menor conforme a la normativa de la UGR y reserva de crédito. • Gastos ineficientes. • Fraccionamiento de contratos. | <p>Fiscalización, por muestreo, de gastos tramitados por contrato menor durante 2023.</p> <p>Especial atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fraccionamiento de contratos. - Documentación justificativa requerida. |
| <p>Económica.</p> <p>Gastos y pagos realizados mediante TPEUGR (art. 153.3b BEP)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Integridad en aplicación de normativa reguladora, tanto presupuestaria como de contratación pública. • Elegibilidad de gastos. • Incumplimiento del PTPEUGR. • Justificación oportuna. • Eficacia y eficiencia en los circuitos administrativos. | <p>Fiscalización, por muestreo, de expedientes de gastos pagados en 2023 con la tarjeta de pago electrónica Universidad de Granada.</p> <p>Finalización control iniciado en 2022</p> |
| <p>Económica-Contratación administrativa.</p> <p>Gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo no sometidos a fiscalización previa (art. 153.3c BEP)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Contratos del Sector Público. • Inobservancia de los requisitos estipulados para la ejecución del contrato. • Inadecuación de los conceptos facturados en el contrato suscrito. • Eficacia y eficiencia en los circuitos administrativos. • Tramitación de facturas al margen de su respectivo expediente de contratación. | <p>Fiscalización, por muestreo, de gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo tramitados en 2023.</p> <p>Especial atención, entre otros, a los precios establecidos, máximo de gasto del contrato, plazo de ejecución, expediente económico, ...</p> |
| <p>Financiera.</p> <p>Arqueos de fondos (art. 160.8 BEP)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Omisión de conciliación en tiempo y forma. • Ausencia de justificación. • Desviación de fondos. • Inobservancia de la normativa económico-financiera. | <p>Comprobación, por muestreo, de las conciliaciones de los arqueos de fondos que se lleven a cabo por el Servicio de Gestión Económico-Financiero durante 2023 correspondiente a la Tesorería, Cajas Habilitadas y cajas de efectivo.</p> |
| <p>Contratación administrativa.</p> <p>Prórrogas de contratos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia de los requisitos legales exigidos para la formalización de las prórrogas conforme a la LCSP. • Ausencia de crédito adecuado y suficiente. | <p>Prórrogas de contratos formalizadas en 2023 no sometidos a fiscalización previa.</p> |

3.2.2. Auditorías

La auditoría tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las áreas de control que se determinen, mediante la aplicación de procedimientos de revisión selectivos.



3.2.2.1. Auditoría de cumplimiento

El objeto de las auditorías previstas en este apartado va a consistir en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera, administrativas y de otra índole se han desarrollado de conformidad con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que les son de aplicación.

A la vista de los resultados de los informes de control posterior llevados a cabo en años anteriores y de la fiscalización previa de gastos y dado los riesgos existentes en determinadas áreas, se ha estimado oportuno y necesario para cumplir las exigencias establecidas en la normativa presupuestaria llevar a cabo las siguientes auditorías:

Tabla 3

| ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO) | | |
|--|--|--|
| ÁREA DE CONTROL (ámbito) | RIESGOS INHERENTES | PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE) |
| Económica. Anticipos de caja fija. Cuentas justificativas (art. 153.3d BEP) | <ul style="list-style-type: none"> Ejecución de gastos indebidos. Elegibilidad de gastos. Falta de justificación. Insuficiencia de documentación. Desviación de imputación en aplicación presupuestaria. Integridad en aplicación de normativa reguladora. | Fiscalización, por muestreo, de la rendición y aprobación de cuentas de anticipos de caja fija de los ejercicios 2022 y/o 2023, para la verificación, por un lado, del cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera. |
| Subvenciones. Justificación de subvenciones concedidas por la Universidad de Granada (arts. 128.1 y 153.3e BEP) | <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de requisitos para ser beneficiario de la subvención. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención es concedida. Elegibilidad de gastos. Falta de publicidad de la subvención. Falta de justificación. Ausencia de reintegro de los importes no aplicados o mal ejecutados. | Control posterior, por muestreo, de las entidades o personas beneficiarias de subvenciones concedidas por la UGR, con objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones concedidas en 2022, preferentemente. Finalización auditorías iniciadas en 2022 |
| Ayudas Propias. Justificación de ayudas para financiación de actividades de la UGR (art. 153.3.f BEP) | <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de requisitos para ser beneficiario de la ayuda. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda es concedida. Elegibilidad de gastos. Falta de publicidad de la ayuda. Falta de justificación. Ausencia de reintegro de los importes no aplicados o mal ejecutados. | Control posterior, por muestreo, de los beneficiarios de ayudas concedidas por la UGR, con objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las mismas concedidas en 2021 y 2022, preferentemente. Especial atención: - Ayudas del Plan Propio de Investigación |
| Económica. Informe en materia de morosidad | <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de la normativa en materia de morosidad (art. 12.2 Ley 25/2013, de 27-12, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) | Informe anualidad 2022 |



| ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO) | | |
|--|---|---|
| ÁREA DE CONTROL (ámbito) | RIESGOS INHERENTES | PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE) |
| Otras auditorías | <ul style="list-style-type: none"> En su momento se concretarán los riesgos. | Por razones de oportunidad y a petición de órgano competente o a iniciativa de la OCI podrán incluirse otras actuaciones. |
| Sin determinar | | |

3.2.2.2. Auditoría de sistemas

De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27-12, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la OCI realizará una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas en 2022 cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a la UGR en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

3.3. OTRAS ACTIVIDADES

En el presente apartado se recogen las diferentes actuaciones complementarias que, además de las indicadas para control previo y control financiero, se llevarán a cabo durante el ejercicio.

3.3.1. De control

Tabla 4

| ÁREA DE CONTROL (ámbito) | RIESGOS | PLAN DE ACCIÓN (alcance) |
|---|---|---|
| Contratación Administrativa | <ul style="list-style-type: none"> Desviaciones en la observancia de los principios de igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. | Asistencia a mesas de contratación programadas durante el ejercicio. |
| Asistencia a Mesas de Contratación | <ul style="list-style-type: none"> Integridad y secreto de proposiciones presentadas por los licitadores. Confidencialidad de datos. Imparcialidad de los miembros que componen las mesas. | |
| Subvenciones Proyectos de investigación europeos HORIZONTE 2020 | <ul style="list-style-type: none"> Elegibilidad de gastos. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención es concedida. Reintegro de la subvención. | A demanda de la OFPI comprobación de la cuenta justificativa como auditor de estas. |



| ÁREA DE CONTROL (ámbito) | RIESGOS | PLAN DE ACCIÓN (alcance) |
|---|--|--|
| Subvenciones Interreg SUDOE | <ul style="list-style-type: none"> Elegibilidad de gastos. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención es concedida. Reintegro de la subvención. | Controlador de primer nivel en el proyecto RISKCOAST. |
| Convalidación de gastos (Disp. adicional primera BEP) | <ul style="list-style-type: none"> Realización de gastos sin ajustarse a los procedimientos establecidos. | Formación de expediente e informe previo a la adopción de resolución por la Rectora. |
| Varios Seguimiento de recomendaciones | <ul style="list-style-type: none"> Ausencia de puesta en marcha de las recomendaciones efectuadas por la OCI en sus informes de control financiero. | Año 2022 y anteriores, en su caso. |

3.3.2. Calidad y mejora, asesoramiento, divulgación y otras

Tabla 5

| ACTIVIDAD | ACCIÓN | PLAN DE ACCIÓN (alcance) |
|---|---|---|
| Cámara de Cuentas | Interlocutora auditoría de cumplimiento, años 2019-2021 | Recabar y remitir a la Cámara de Cuentas la información solicitada para llevar a cabo la auditoría de cumplimiento sobre la rendición de las cuentas, contratos y convenios de la Universidad de Granada correspondiente a los ejercicios 2019 a 2021. |
| Asesoramiento | Consultas formuladas a OCI | Consejos sobre aplicación de la normativa económico-presupuestaria. |
| Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) | Administrador/a Institucional de la UGR hasta traspaso de funciones a la Gerencia | <ul style="list-style-type: none"> Gestión del ciclo de vida de los usuarios en el ámbito de la UGR. Supervisión de la actividad de los usuarios de la UGR. Supervisión de la calidad de la información registrada en BDNS. Apoyo y orientación a los usuarios. |
| Variable | Revisiones e informes a demanda de órgano competente o por iniciativa propia. | Según trabajo a desarrollar. Esta actividad, imprevisible, dependerá de la demanda que se produzca durante el ejercicio 2023 por órgano competente y aquella otra que por la OCI se determine, en función de la actividad del ejercicio, a iniciativa propia. |
| Divulgación | Participación en jornadas de difusión de normativa en la UGR | A requerimiento de las unidades organizadoras, la OCI podrá participar en jornadas divulgativas de normativa, ejecución de subvenciones u otros, proponiendo las recomendaciones que estime necesarias. |
| Calidad y mejora | Organización, calidad y mejora continua | <ul style="list-style-type: none"> Organización, actividades internas cotidianas, actualizaciones de bases de datos, archivos y registro de la OCI. Mantenimiento de la Web propia de la OCI. Elaboración del Plan anual de Control Interno. Elaboración de Informe Global de actividades del año anterior. Actualización de procedimientos específicos de la OCI. Plan de formación y reciclaje, interno y externo, del personal. Gestión del presupuesto de la Unidad. |





4. RECURSOS HUMANOS DE LA OCI

4.1. RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES

La plantilla de la Oficina de Control Interno que pretende acometer el presente Plan está pendiente de la resolución definitiva del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios del Sector E1 (Administración Universitaria), convocado por Resolución de 5 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, mientras tanto, están ocupados de forma provisional al inicio del ejercicio los puestos de: 2 jefes de sección, 2 responsable de negociado y 2 auxiliares interinos en puestos de responsable de negociado, mientras con carácter fijo están ocupados 1 responsable de gestión, 1 jefe de sección y la directora.

5. SEGUIMIENTO DEL PLAN

5.1 INFORME GLOBAL DEFINITIVO (MEMORIA ANUAL)

Antes del 20 de febrero de 2024, la directora de la OCI, con el fin de facilitar una valoración global de la gestión, elaborará una memoria a modo de informe, comprensiva de los resultados más relevantes de las actuaciones de control realizadas en ejecución del presente plan anual.

El contenido de la memoria incluirá los aspectos que resulten significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por cualquier otra circunstancia que la responsable de la OCI considere oportuno y estará basado en los informes que a lo largo del ejercicio se hayan remitido a los gestores directos de la actividad controlada. La memoria elaborada se remitirá a la Rectora y al Consejo Social.

